

ÍNDICE GENERAL

15	LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES....	15-1
15.1	INTRODUCCIÓN.....	15-1
15.2	CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN	15-1
15.2.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAD	15-3
15.3	COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES	15-13
15.3.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAC.....	15-14
15.3.2	Funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes.....	15-16
15.3.3	Funciones y responsabilidades	15-17
15.4	COORDINACIÓN ENTRE LA CHC Y LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA CA. DEL PAÍS VASCO.....	15-25
15.5	RELACIONES INSTITUCIONALES PARA LA COORDINACIÓN INTERNACIONAL.....	15-27

ÍNDICE DETALLADO

15	LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES....	15-1
15.1	INTRODUCCIÓN.....	15-1
15.2	CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN	15-1
15.2.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAD	15-3
15.3	COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES	15-13
15.3.1	Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAC.....	15-14
15.3.2	Funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes.....	15-16
15.3.3	Funciones y responsabilidades	15-17
15.3.3.1	Funciones del Comité de Autoridades Competentes	15-17
15.3.3.2	Responsabilidades de las Autoridades Competentes Designadas	15-18
15.3.3.2.1	Administración General del Estado	15-18
15.3.3.2.1.1	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	15-18
15.3.3.2.1.2	Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad	15-21
15.3.3.2.1.3	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación	15-21
15.3.3.2.2	Comunidades Autónomas.....	15-22
15.3.3.2.2.1	Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León	15-22
15.3.3.2.2.2	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local del Gobierno de Navarra	15-22
15.3.3.2.2.3	Agencia Vasca del Agua	15-23
15.3.3.2.3	Entidades Locales	15-24
15.3.3.2.4	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	15-24
15.4	COORDINACIÓN ENTRE LA CHC Y LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA CA. DEL PAÍS VASCO.....	15-25
15.5	RELACIONES INSTITUCIONALES PARA LA COORDINACIÓN INTERNACIONAL.....	15-27

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1.	Vocales representantes de la Administración Central	15-4
Tabla 2.	Vocales representantes de los Servicios Técnicos del Organismo, de las Unidades Periféricas de Costas, de las Capitanías Marítimas y de las Autoridades Portuarias.....	15-6
Tabla 3.	Vocales representantes de las Comunidades Autónomas	15-7
Tabla 4.	Vocales representantes de las Entidades Locales (3 Vocales)	15-9
Tabla 5.	Vocales en representación de los usuarios (24 vocales).....	15-9
Tabla 6.	Vocales en representación de asociaciones y organizaciones de defensa intereses ambientales económicos y sociales	15-11
Tabla 7.	Vicepresidentes del CAD elegidos en la reunión del 27/7/2012.....	15-12
Tabla 8.	Vocales representantes en el consejo nacional del agua	15-12
Tabla 9.	Vocales representantes de la Administración Central	15-14
Tabla 10.	Vocales representantes de las Comunidades Autónomas	15-15
Tabla 11.	Vocales representantes de Entidades Locales	15-15
Tabla 12.	Presidente y Secretario del Comité de Autoridades Competentes.....	15-16

15 LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

15.1 INTRODUCCIÓN

La Ley de Aguas (Art. 42.1j del TRLA) establece que los Planes Hidrológicos deben incluir como contenido obligatorio una lista de autoridades competentes designadas.

Asimismo, la Instrucción de Planificación Hidrológica detalla en su apartado 9.3 la información que se debe incluir en el Plan Hidrológico sobre las autoridades competentes de la demarcación. En concreto:

El Plan Hidrológico incluirá la siguiente información sobre las autoridades competentes de la demarcación hidrográfica:

- a) Nombre y dirección oficial de las autoridades competentes designadas.*
- b) Descripción del estatuto o documento jurídico equivalente de las autoridades competentes.*
- c) Descripción de las responsabilidades legales y administrativas de cada autoridad competente y su función en el seno de la demarcación hidrográfica.*
- d) Resumen de las relaciones institucionales establecidas para garantizar la coordinación, en el caso de demarcaciones hidrográficas que incluyan cuencas hidrográficas compartidas con otros países.*

En lo que sigue se incluye la información referente a las autoridades competentes designadas en el ámbito del presente Plan Hidrológico, exigida por la legislación vigente.

15.2 CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN

El artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que entre los órganos de Gobierno, Administración y Cooperación del Organismo de cuenca, el Consejo del Agua de la demarcación es el órgano de participación y planificación.

Mediante el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, se modifica el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los

ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. Esta norma define el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico comprendiendo:

- la zona terrestre de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental,
- la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado.

Por ser demarcaciones hidrográficas diferentes, constituyen el ámbito de planes hidrológicos diferenciados. Esta situación conduce a la creación de dos Consejos del Agua, órganos de planificación y participación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Viene a sustituir al Consejo del Agua de la cuenca creado por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

En el artículo 2 del Real Decreto 1627/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua del ámbito de competencia estatal de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, se recogen sus funciones y atribuciones, entre las que destacan con carácter general la promoción de la información, consulta y participación pública en el proceso planificador. Debe emitir informes preceptivos en determinados casos y elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Plan Hidrológico de la demarcación y sus posteriores revisiones.

En cuanto a su estructura, el Consejo del Agua de la demarcación podrá actuar en Pleno y en Comisiones. Su régimen de funcionamiento se regula en el art. 8. El número y distribución de los representantes de las comunidades autónomas en el Consejo deberá efectuarse en función del número de comunidades autónomas de la demarcación y de la superficie y población de las mismas incluidas en ella, con un mínimo de un representante por cada comunidad autónoma. Se mantiene el mismo número y distribución de vocales en representación de las comunidades autónomas que el existente en el anterior Consejo del agua de la cuenca.

A su vez, se establecen las funciones siguientes del Consejo del Agua:

- a) Informar la propuesta de la Junta de Gobierno de proceder a la revisión del Plan Hidrológico del ámbito de competencia estatal de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- b) Proponer al Órgano Colegiado de Coordinación, al que hace referencia el apartado 1.b) anterior, la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- c) Emitir informe preceptivo sobre el esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas previsto en el artículo 79.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
- d) Emitir informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico del ámbito de competencia estatal de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, con carácter previo a su integración en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y sus posteriores revisiones.
- e) Informar los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía con carácter previo a su aprobación.

Serán, asimismo, cometidos y atribuciones del Consejo del Agua los siguientes:

- a) Ser informado y oído previamente a la declaración de sobreexplotación o riesgo de sobreexplotación de los recursos hidráulicos en una zona, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno, informando el estudio relativo a la situación del acuífero que está en proceso de ser declarado sobreexplotado

- o en riesgo de estarlo. Asimismo, informará el plan de ordenación de extracciones elaborado tras la declaración de sobreexplotación.
- b) Informar la delimitación de los perímetros de protección de acuíferos, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.
 - c) Informar sobre la determinación de los perímetros de acuíferos dentro de los cuales no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas, con carácter previo a su aprobación.
 - d) Informar acerca de las modificaciones sobre la anchura de las zonas de servidumbre y de policía del Dominio Público Hidráulico, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.
 - e) Cualesquiera otras que le vengan legalmente atribuidas.

15.2.1 Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAD

El Consejo del Agua del ámbito de competencia estatal de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental estará constituido por el Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los Vocales.

- El Presidente del Consejo es el del Organismo de cuenca. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La Vicepresidencia Primera corresponde al vocal elegido por y entre los que representen a las Comunidades Autónomas. La Vicepresidencia Segunda recae sobre el vocal elegido por y entre los vocales representantes de los usuarios. En ambas situaciones el cese como vocal implicará, en todo caso, el cese como Vicepresidente. (Ver Tabla 7.)
- Como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, actuará el Secretario General del Organismo de cuenca. En caso de vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un funcionario del Organismo de cuenca designado por el Presidente.
- Para cada uno de los vocales del Consejo se podrá designar un suplente, tal y como se recoge en las siguientes tablas.

En función de los criterios que contempla el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, serán vocales del Consejo del Agua:

- a) En representación de los departamentos ministeriales relacionados con la gestión de las aguas y el uso de los recursos hidráulicos, los siguientes vocales: Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, tres vocales; Industria, Turismo y Comercio, dos vocales; Fomento, dos vocales; Economía y Hacienda, un vocal; Sanidad, Política Social e Igualdad, un vocal; Defensa, un vocal; Interior, dos vocales; Política Territorial y Administración Pública, un vocal; Ciencia e Innovación, un vocal; y Asuntos Exteriores y de Cooperación, un vocal.

Tabla 1. Vocales representantes de la Administración Central

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (3 VOCALES)	
Titular: Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público D. Javier Ruza Rodríguez	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid
Suplente: Subdirector Adjunto de Gestión Integrada del Dominio Público (vacante)	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid
Titular: Subdirectora General de Planificación y Uso Sostenible del Agua Dña. Esther Castillo Diez	C/ Agustín de Betancourt, 25 28071-Madrid
Suplente: Subdirector Adjunto de Planificación y Uso Sostenible del Agua D. Ricardo Segura Graíño	C/ Agustín de Betancourt, 25 28071-Madrid
Titular: Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua D. Joaquín Manuel Rodríguez Chaparro	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071-Madrid
Suplente: Subdirector Adjunto de Regadíos y Economía del Agua D. Manuel Navarro Colmarena	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071-Madrid
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO (2 VOCALES)	
Titular: (vacante)	
Suplente: (vacante)	
MINISTERIO DE FOMENTO (2 VOCALES)	
Titular: Director del Área Funcional de fomento en el País Vasco D. Carlos Hernáez Ramírez	Subdelegación de Gobierno en Álava C/ Olaguibel, 1 01071-Vitoria-Gasteiz Álava
Suplente: (vacante)	
Titular: Director del Área Funcional de Fomento en Cantabria D Benjamín Piña Patón	Delegación de Gobierno en Cantabria Área de Fomento C/ Vargas, 53-10º 39071-Santander
Suplente: (vacante)	
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2 VOCALES)	
Titular: Delegada Especial de Economía y Hacienda en el País Vasco-Bizkaia Dña. Susana González Callejas	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Vizcaya, en Bilbao Pza. de Federico Moyúa, 3 48009-Bilbao
Suplente: Jefe de Servicio de Patrimonio del Estado D. Alberto López Berrozpe	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Vizcaya, en Bilbao Pza. de Federico Moyúa, 3 48009-Bilbao
Titular: Subdelegado del Gobierno en Bizkaia D. Ignacio Erice Apraiz	Pl. Federico Moyúa, 5 48009 , Bilbao
Suplente: Secretario General de la Subdelegación D. Jesús Congregado Loscertales	Pl. Federico Moyúa, 5 48009 , Bilbao

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (1 VOCAL)	
Titular: Sub. Geral. de Sanidad Ambiental y Salud Laboral D. Fernando Carreras Vaquer	Paseo del Prado, 18-20 Despacho 7054 28071-Madrid
Suplente: Director del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Asturias D. Aurelio Alejandro Alonso Pantoja	Delegación de Gobierno en Asturias Plaza de España, 6 33071-Oviedo
MINISTERIO DEFENSA (1 VOCAL)	
Titular: Jefe del Departamento de la Comandancia de Obras nº 4 en A Coruña D. Juan Jesús Marí Noguera	Ministerio de Defensa Acuartelamiento "Atocha" Plaza de Millán Astray s/n 15001-A Coruña
Suplente: Jefe de Equipo de Obras del Destacamento de la Comandancia de Obras nº 4 en A Coruña D. Pedro Eduardo Fernández San Miguel	Ministerio de Defensa Acuartelamiento "Atocha" Plaza de Millán Astray s/n 15001-A Coruña
MINISTERIO DEL INTERIOR (2 VOCALES)	
Titular: Jefe de Área de Riegos Naturales D. Gregorio Pascual Santamaría	Subdirección General de Planificación, Operaciones y Emergencias C/Quintiliano, 21/2º planta. 28071 Madrid
Suplente: Técnico Superior de Riegos Climáticos y Meteorológicos Dña. Ariane Álvarez Seco	Subdirección General de Planificación, Operaciones y Emergencias C/Quintiliano, 21/2º planta. 228071 Madrid
Titular: Jefe de Operaciones de la Zona del País Vasco D. Javier Hernández Marco	C/ San Somendi, 4 01010 Vitoria
Suplente: Segundo Jefe de la Comandancia de Bizkaia (vacante)	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD (1 VOCAL)	
Titular: Titulada Superior de Organismos Públicos de Investigación Dña. Mónica Meléndez Asensio	C/ Matemático Predrayes,25 33005-Oviedo
Suplente: Jefe de la Unidad del IGME en Oviedo D. Miguel Luis Rodríguez González	C/ Matemático Predrayes,25 33005-Oviedo
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN (1 VOCAL)	
Titular: Presidente de la Comisión de Límites con Francia y Portugal D. Santiago Salas Collantes	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Subsecretaría de Asuntos Exteriores y Cooperación Plaza de la Provincia,1 28071-Madrid
Suplente: Jefe de Servicio D. Arnau Formiguera Villa	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Dirección General de Relaciones Bilaterales con Países de la U.E. Países Candidatos y Espacio Económico y Europeo C/ Serrano Galvanche, 26 28071-Madrid

- b) En representación de los servicios técnicos del Organismo de cuenca, el Comisario de Aguas, el Director Técnico y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica; de la Demarcación de Costas del País Vasco y del Servicio de Costas de Guipúzcoa de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, un vocal por cada una; de las Capitanías Marítimas de Bilbao y Pasaia, un vocal por cada una y de las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasaia, un vocal por cada una.

Tabla 2. Vocales representantes de los Servicios Técnicos del Organismo, de las Unidades Periféricas de Costas, de las Capitanías Marítimas y de las Autoridades Portuarias.

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
Comisario de Aguas D. Juan Miguel Llanos Lavigne	Plaza de España, 2 33071-Oviedo
Director Técnico D. Manuel Fernández Gómez	Plaza de España, 2 33071-Oviedo
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica D. Jesús González Piedra	C/ Asturias 8-1º 33071-Oviedo
DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL PAÍS VASCO (1 VOCAL)	
Titular: Jefe Demarcación de Costas en el País Vasco D. Fernando Pérez Burgos	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente C/ Gran Vía nº 50-7º 48011-Bilbao
Suplente: D. Santiago Fuente Sánchez	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente C/ Gran Vía nº 50-7º 48011-Bilbao
SERVICIO DE COSTAS DE GUIPÚZCOA (1 VOCAL)	
Titular: Jefe de Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa Dña. María Teresa Ruiz Cencerrado	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Camino Caserío Parada nº 48, 2ª planta -2ª 20015-Donostia-San Sebastián
Suplente: Dña. Cristina Maillo Fernández	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Camino Caserío Parada nº 48, 2ª planta -2ª 20015-Donostia-San Sebastián
CAPITANÍA MARÍTIMA DE BILBAO (1 VOCAL)	
Titular: Capitán Marítimo de Bilbao D. Carlos Rebollo Fernández	Ministerio de Fomento C/ Ibáñez de Bilbao, 24 48009-Bilbao
Suplente: (vacante)	
CAPITANÍA MARÍTIMA DE PASAIA (1 VOCAL)	
Titular: Capitán Marítimo de Pasaia D. Josu Gotzon Bilbao Cámara	Ministerio de Fomento Pasaia-Puerto s/n 20110 Pasaia
Suplente: (vacante)	
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO (1 VOCAL)	
Titular: Director de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Bilbao D. Mario Jesús Hernáez Uriarte	Ministerio de Fomento Campo de Volantín, 37 48007-Bilbao
Suplente: (vacante)	
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA (1 VOCAL)	
Titular: Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia	Ministerio de Fomento Recinto portuario s/n

D. Lucio Hernando Albistegui	20110 Pasaia
Suplente: (vacante)	

- c) En representación de las Comunidades Autónomas, los siguientes vocales:
 País Vasco, diez vocales; Navarra, cuatro vocales y Castilla y León, un vocal.

Tabla 3. Vocales representantes de las Comunidades Autónomas

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
PAÍS VASCO (10 VOCALES)	
Titular: Viceconsejero de Ordenación del Territorio y Aguas D. Iñaki Achucarro Arruabarrena	Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca C/ Donostia-San Sebastián, 2-Lakua 01010 Vitoria-Gasteiz Álava/Araba
Suplente: Director de Innovación y Relaciones institucionales D. Enrique Urrutia López de Viñaspre	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Titular: Director General Agencia Vasca del Agua D. Iñaki Urrizalqui Oroz	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Suplente: Directora de Administración y Servicios Dña. María López de Heredia	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Titular: Director de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua D. José M ^a Sanz de Galdeano Equiza	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria
Suplente: D. Iñaki Urrutia Garayo	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Titular: Director de Dominio Público D. Josu Perea Arandía	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Suplente: Responsable de evaluación Dña. Esther Bernedo Gómez	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Titular: Responsable de la Oficina de las Cuencas Cantábricas Occidentales D. José Luis Landa Artetxe	Agencia Vasca del Agua C/ Ibáñez de Bilbao nº 28-8º 48009-Bilbao
Suplente: Técnico de la dirección de Planificación y Obras Dña. Arantza Martínez de la Fuente	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Titular: Responsable de la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales D. Juan Pedro Risco Romero	Agencia Vasca del Agua C/ Infanta Cristina nº 11 Villa Begoña 20008-San Sebastián-Donostia
Suplente:	
Titular: Responsable de planificación e Innovación D. Iñaki Arrate Jorrín	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Suplente:	
Titular: Responsable Obras Hidráulicas Dña. Aitziber Urquijo Luengo	Agencia Vasca del Aguas C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Suplente:	
Titular: Técnico en Prevención de Inundaciones	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
PAÍS VASCO (10 VOCALES)	
D. Christian Stocker	01010-Vitoria-Gasteiz
Suplente:	
Titular: Responsable de Autorizaciones y Concesiones	Agencia Vasca del Agua
D. Aitor Beldarrain Uriondo	C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz
Suplente:	
GOBIERNO DE NAVARRA (4 VOCALES)	
Titular: Director General de Medio Ambiente y Agua	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
D. Andrés Eicolaza Carballo	C/ González Tablas, 9 31005 Pamplona
Suplente: Jefe de la Sección de Recursos Hídricos	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
D. Javier Castiella Muruzabal	C/ González Tablas, 9 31005 Pamplona
Titular: Director General de Obras Públicas	Departamento de Fomento
D. Ignacio Nagore Lain	Avda. San Ignacio, nº 3 31002 Pamplona
Suplente: Director del Servicio de Estudios y Proyectos	Departamento de Fomento
D. José Francisco López García	Avda. San Ignacio, nº 3 31002 Pamplona
Titular: Director General de Administración Local	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
D. Francisco Pérez Arregui	C/Arrieta, 12 31002 Pamplona
Suplente: Director del Servicio de Infraestructuras Locales	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
D. Ángel Pino Lozano	C/Arrieta, 12 31002 Pamplona
Titular: Director-Gerente	Instituto Navarro de Tecnología e Infraestructuras Agroalimentarias
D. Jesús María Echeverría Azcona	Suplente: A. Avda. Serapio Huici, nº 22 (Edificio Peritos) 31610 Villava
Suplente: Dir. División ITG Innovación Tecnológica y Gestión	Instituto Navarro de Tecnología e Infraestructuras Agroalimentarias
D. Carlos Santamaría Echarte	Suplente: A. Avda. Serapio Huici, nº 22 (Edificio Peritos) 31610 Villava
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1VOCAL)	
Titular: Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
D. Javier M ^º García López	C/ Juan de Padilla, S/N 09006 – Burgos
Suplente: Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
D. Mariano Torre Antón	Avenida de los Peregrinos s/n 24008 – León

- d) En representación de las Entidades Locales, cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la demarcación, tres vocales.

Tabla 4. Vocales representantes de las Entidades Locales (3 Vocales)

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
Titular: Concejál D. Jesús María González Suances	Ayuntamiento de Barakaldo Herriko Plaza, 1, 3ª planta 4890 Barakaldo
Suplente: Alcalde D. Mikel Serrano Aperribay	Ayuntamiento de Zumárraga Plaza Euskadi, 1 20700 Zumárraga
Titular: (pendiente designación)	
Titular: (pendiente designación)	

- e) En representación de los usuarios, veinticuatro vocales.

Tabla 5. Vocales en representación de los usuarios (24 vocales)

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
Grupo A) Abastecimientos > De 100.000 Habitantes	
AYUNTAMIENTO DE BILBAO (3 VOCALES)	
Titular: D. Técnico del Área de Obras y Servicios D. Francisco Javier Orduna Mendiola	Excmo. Ayuntamiento de Bilbao Plaza Ernesto Erkoreka, 12, Planta 3ª A; 48007 BILBAO
Suplente:	
Titular: Técnico del Área de Obras y Servicios D. Fernando Luis Eguia Pernia	Excmo. Ayuntamiento de Bilbao Plaza Ernesto Erkoreka, 12, Planta 4ª B; 48007 BILBAO
Suplente:	
Titular: Técnico del Área de Obras y Servicios Dña. Iratxe Azkoitia Ramsden	Excmo. Ayuntamiento de Bilbao Plaza Ernesto Erkoreka, 12, Planta 4ª B 48007 BILBAO
Suplente:	
CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA (4 VOCALES)	
Titular: Gerente del Consorcio D. Pedro Mª Barreiro Zubiri	C/ San Vicente,8 Edificio Albia I-4ª plª 48001-Bilbao
Suplente:	
Titular: Director de Explotación D. Eduardo Elguezabal Alcorta	C/ San Vicente,8 Edificio Albia I-4ª plª 48001-Bilbao
Suplente:	
Titular: Subdirector de Explotación de Abastecimiento D. Rafael Uribe Larrauri	C/ San Vicente,8 Edificio Albia I-4ª plª 48001-Bilbao
Suplente:	
Titular: Subdirector de explotación de Saneamiento D. José Mª Villanueva del Casal	C/ San Vicente,8 Edificio Albia I-4ª plª 48001-Bilbao

Suplente:	
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN (1 VOCAL)	
Titular:	
Suplente:	
AGUAS DEL AÑARBE (3 VOCALES)	
Titular: D. Pablo Barrio Ramírez	Pº de Errotaburu nº 1-6ª pltª 20018-San Sebastián
Suplente: D. Enrique Noaín Cendoya	
Titular: D Asier San Emeterio Otegi	Pº de Errotaburu nº 1-6ª pltª 20018-San Sebastián
Suplente: D. Miguel Ángel Corcuera Barrera	
Titular: D. Joaquín Acosta Pacheco	Pº de Errotaburu nº 1-6ª pltª 20018-San Sebastián
Suplente: D. Xabier Arzelus Aramendi	
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO (1 VOCAL)	
Titular: Dña. Amaia del Campo Berasategui (Concejal)	Herriko Plaza, 1 48901-Barakaldo Bizkaia
Suplente: D. Gorka Zubiaurre Sasia (Concejal)	Herriko Plaza, 1 48901-Barakaldo Bizkaia
Grupo B) Agrupación Restantes Municipios	
AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA (1 VOCAL)	
Titular:	
Suplente:	
AYUNTAMIENTO DE ZALLA (1 VOCAL)	
Titular: Alcalde-Presidente D. Javier Portillo Berasaluce	Kosme Bibanko, 2 48860-Zalla Bizkaia
Suplente: D. Manuel María Maestre Urrulea	Kosme Bibanko, 2 48860-Zalla Bizkaia
AYUNTAMIENTO DE SESTAO (1 VOCAL)	
Titular:	
Suplente:	
AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI (1 VOCAL)	
Titular: D. Miguel Ángel Herrero Miravalles	Pz Txiki Otaegi 1-1 48450-Etxebarri Bizkaia
Suplente: D. Lorenzo Oliva Santamaría	Pz Txiki Otaegi 1-1 48450-Etxebarri Bizkaia
AYUNTAMIENTO DE ZALDIBIA (1 VOCAL)	
Titular:	
Suplente:	
MANCOMUNIDAD DE TXINGUDI (1 VOCAL)	
Titular: D. Miguel Ángel Muñagorri Etxabe	Barrio de Olaberria nº 18 20303-Irún Guipúzcoa
Suplente: D. Pedro Lapazaran Izargain	Barrio de Olaberria nº 18

20303-Irún Guipúzcoa	
Grupo G) Usos Energéticos Empresas > 50.000 Kva	
IBERDROLA, S. A. (3 VOCALES)	
Titular: D. Vicente Sanchis Ahulló	Edificio Iberdrola Valencia C/Menorca, 19 46023 Valencia
Suplente: D. José Antonio Villa Ruiz	C.H. de Barázar 48144 - Ceánuri (Vizcaya)
Titular: D. Javier Adrián Relancio Alberca	Edificio Cristalia- Vía de los poblados 3, edificio 9 28033 Madrid
Suplente: D. Tomás Caballero Martínez	OFICINAS LANDABEN - Calle C 31012 – Pamplona (Navarra)
Titular: D. Clemente Prieto Hernández	LARRASKITU - Avda. San Adrián, 48 48003 Bilbao
Suplente: Dña. Patricia Gómez Martín	Edificio Iberdrola Madrid- c/ Tomas Redondo, 1 28033 Madrid
Grupo I) Restantes Usuarios Industriales	
PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S. A. (1 VOCAL)	
Titular: D. Martín Arregui Gonzalo	Barrio de Zicuñaga s/n 20120 Hernani Guipúzcoa
Suplente: D. Fermín Urtasun Erro	Barrio de Zicuñaga s/n 20120 Hernani Guipúzcoa
MUNKSJÖ PAPER DECOR, S. A. (1 VOCAL)	
Titular: D. Juan Antonio Navalpotro Pascual	Apartado de Correos 15 20400-Tolosa
Suplente: D. Juan Erich Ibarrola Ortiz	Apartado de Correos 15 20400-Tolosa
ARELORMITTAL ETXEBARRI, S. A. (1 VOCAL)	
Titular:	
Suplente:	

- f) En representación de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionadas con el agua, los siguientes vocales: asociaciones agrarias, dos vocales; asociaciones ecologistas, dos vocales; asociaciones empresariales, un vocal y organizaciones sindicales, un vocal.

Tabla 6. Vocales en representación de asociaciones y organizaciones de defensa intereses ambientales económicos y sociales

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
ASOCIACIONES AGRARIAS (2 VOCALES)	
Titular: Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra D. Ángel María Ramirez Lizuain	
Asociación agraria Jóvenes Agricultores de Castilla y León	

Suplente: D. Rafael Diez López-Doriga	
Titular: Euskal Nekazarien Batasuna D. Iñigo Bilbao Rekagorri	
Suplente: D. Xabier Iraola Aguirrezabala	
ASOCIACIONES ECOLOGISTAS (2 VOCALES)	
Titular: AEMS Rios con vida Dña. Mónica Cárcar Elizalde	
Suplente: D. Jorge Teniente Vallinas	
ASOCIACIONES EMPRESARIALES (1 VOCAL)	
Titular: Confederación Empresarial Vasca D. Luis Blanco Urgoiti	Confebask Gran Vía, 45 -2 48011-Bilbao
Suplente: D. Jon Bilbao Saralegui	
ASOCIACIONES SINDICALES (1 VOCAL)	
Titular: CCOO UGT Euskadi D. Jesús Uzkudun Illaramendi	CC.OO Euskadi Uribitarte, 4 48001-Bilbao
Suplente: Dña. Esperanza Morales Quicios	U.G.Titular: Euskadi

Tabla 7. Vicepresidentes del CAD elegidos en la reunión del 27/7/2012

VICEPRESIDENTE 1º Titular: D. Andrés Eicolaza Carballo (Director General de Medio Ambiente y Agua)	Gobierno de Navarra Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local C/ González Tablas, 9 31005 Pamplona
VICEPRESIDENTE 2º Titular: D. Pedro Mª Barreiro Zubiri	Consortio de Aguas de Bilbao Bizkaia C/ San Vicente,8 Edificio Albia I-4ª plª 48001-Bilbao

Tabla 8. Vocales representantes en el consejo nacional del agua

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
USUARIOS	
D. Enrique Noaín Cendoya	Aguas del Añarbe Pº de Errotaburu nº 1-6ª plª 20018-San Sebastián
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
Titular: Director General Agencia Vasca del Agua D. Iñaki Urrizalqui Oroz	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010-Vitoria-Gasteiz

15.3 COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES

Según el artículo 36 bis de la Ley de Aguas, en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, se crea el Comité de Autoridades Competentes (CAC) como órgano para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de aguas. La creación de este comité no afecta a la titularidad de las competencias en las materias relacionadas con la gestión de las aguas que correspondan a las distintas Administraciones públicas.

El 28 de noviembre del 2008, se constituyó el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico. Este órgano nace con el objetivo de favorecer la cooperación entre las distintas administraciones en materia de gestión y protección de las aguas, así como impulsar la adopción de medidas que exija el cumplimiento de la normativa del agua.

El Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, establece la composición, funcionamiento y atribuciones del Comité de Autoridades Competentes. La estructura de este real decreto es la siguiente:

- Artículo 1. Objeto: Establece el objeto del mismo, que como ya se ha dicho, es el de regular la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades Competentes de las Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias previstos en el artículo 36 bis del TRLA.
- Artículo 2: Naturaleza.
- Artículos 3, 4 y 5: Determinan la composición, distribución de vocales y designación de miembros, respectivamente.
- Artículo 6: Referido al funcionamiento.
- Artículo 7: Describe las atribuciones del Comité de Autoridades Competentes.

Con posterioridad, se publicó en el BOE el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. Esta norma define el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico comprendiendo:

- la zona terrestre de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental,
- la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las competencias del Estado.

De este modo, la sustitución de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico por las dos demarcaciones antes citadas, obliga a una modificación del Comité de Autoridades Competentes definido en aquella demarcación, para lo cual se introduce en el Real Decreto 1626/2011, de 14 de noviembre, una disposición final en la que se modifica el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

En consecuencia, se procederá a la creación de dos Comités de Autoridades Competentes, uno para cada Demarcación, cuya información queda pendiente de actualización en este documento.

Los siguientes apartados amplían la información relacionada con el Comité de Autoridades Competentes en el ámbito del presente Plan Hidrológico en base a la legislación vigente.

15.3.1 Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas para el CAC

El Comité de Autoridades Competentes, de acuerdo con en el Real Decreto 126/2007, está compuesto por un presidente y un secretario, que son el Presidente de la CHC y el Secretario General de este organismo, respectivamente. Asimismo, las distintas administraciones están representadas por vocales, todos con igual poder de decisión dentro del comité, que se distribuyen de la siguiente manera:

En representación de la Administración General del Estado, un vocal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antiguo Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y dos vocales representando a los restantes departamentos ministeriales. En representación de las comunidades autónomas, un vocal por cada una de las citadas a continuación: País Vasco, Castilla y León y Navarra. En representación de las entidades locales, un vocal.

A continuación se muestra de forma detallada la composición del CAC en el ámbito de actuación del Plan Hidrológico.

La Tabla 9. presenta los vocales titulares y suplentes que representan a la Administración General del Estado en el Comité de Autoridades Competentes (fueron designados por Acuerdo del Consejo de Ministros).

Los vocales representantes de las CCAA en el Comité de Autoridades Competentes, designados por el órgano autónomo competente, son los recogidos en la Tabla 10.

Tabla 9. Vocales representantes de la Administración Central

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE(1 VOCAL)	
Directora General del Agua Titular: Dña. Liana Sandra Ardiles López	Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071-Madrid
Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal Suplente: Dña. Begoña Nieto Gilarte	C/ Alfonso XII, 62 28071-Madrid
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN (1 VOCAL)	
Presidente de la Comisión de Límites con Francia y Portugal Titular: D. Santiago Salas Collantes	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Subsecretaría de Asuntos Exteriores y Cooperación Plaza de la Provincia,1 28012-Madrid

Consejero Técnico de la Subdirección General de Países de la UE D. Arnau Formiguera Villa	C/ Serrano Galvache nº 26 Edificio Torres Ágora 28033-Madrid
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (1 VOCAL)	
Titular: Subdirector General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral D. Fernando Carreras Vaquer	Pº del Prado, 18-20 28071 Madrid
Suplente: Director del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Asturias D. Alejandro Alonso Patoja	Delegación del Gobierno en Asturias Plaza de España, 6 33071-Oviedo

Tabla 10. Vocales representantes de las Comunidades Autónomas

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
GOBIERNO DEL PAÍS VASCO (1 VOCAL)	
Titular: Director General de la Agencia Vasca del Agua D. Iñaki Urrizalki Oroz	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010 Vitoria Gasteiz
Suplente: Director de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua D. José Mª Sanz de Galdeano Equiza	Agencia Vasca del Agua C/ Orio 1-3 01010 Vitoria Gasteiz
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1 VOCAL)	
Titular: Director General de Carreteras e Infraestructuras D. Luís Alberto Solís Villa	C/ Rigoberto Cortejoso, 14 3ª planta. 47014 - Valladolid
Suplente: Jefa de Servicio de Supervisión de Proyectos de la D. G de Carreteras e Infraestructuras Dña. María González Saínz	C/ Rigoberto Cortejoso, 14 3ª planta 47014 Valladolid
GOBIERNO DE NAVARRA (1 VOCAL)	
Titular: Director del Servicio del Agua D. César Pérez Martín	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local C/ González Tablas, 9 31005 Pamplona
Suplente: Jefe de la Sección de Recursos Hídricos D. Javier Castiella Muruzabal	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local C/ González Tablas, 9 31005 Pamplona

La tabla siguiente muestra el vocal representante de las Entidades Locales en el Comité de Autoridades Competentes, designado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tabla 11. Vocales representantes de Entidades Locales

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
AYUNTAMIENTO DE (1 VOCAL)	

La tabla siguiente presenta los datos referidos al Presidente y al Secretario del Comité de Autoridades Competentes, que coinciden con los cargos del Organismo de cuenca.

Tabla 12. Presidente y Secretario del Comité de Autoridades Competentes

VOCAL	DIRECCIÓN POSTAL
PRESIDENTE DE LA D.H. DEL CANTÁBRICO	
Presidente de la C.H.C. D. Ramón Álvarez Maqueda	Plaza de España, 2 33071 Oviedo
SECRETARIO DE LA D.H. DEL CANTÁBRICO	
Secretario de la C.H.C. D. Tomás Durán Cueva	Plaza de España, 2 33071 Oviedo

15.3.2 Funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes

El artículo 6 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, establece el funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes. Entre las cuestiones que establece este artículo, cabe desatacar las que se exponen a continuación.

- El Comité de Autoridades Competentes actuará ordinariamente en Pleno y se reunirá al menos dos veces al año.
- Las reuniones del Comité serán convocadas por su Presidente acompañadas del orden del día y, en su caso, de los documentos que sean precisos para su adecuado desarrollo. A este efecto, el Presidente solicitará con la antelación suficiente un informe previo a los órganos estatales y autonómicos competentes sobre los asuntos incluidos en el orden del día.
- El Pleno podrá acordar la creación de grupos de trabajo, constituidos, o no, por miembros del comité, para la preparación, estudio y desarrollo de cuestiones concretas propias del ámbito de la demarcación. En el propio acuerdo se establecerá la composición y el miembro del grupo que haya de ostentar la presidencia y la secretaría, así como su duración.

En base a lo anterior, se ha creado un Grupo de trabajo con carácter permanente sobre planificación hidrológica, cuyo presidente es el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica. Este grupo constituye un órgano técnico de apoyo a los trabajos del CAC en el proceso de elaboración, seguimiento y revisión de los Planes Hidrológicos de la Demarcación.

El Comité de Autoridades Competentes ha aprobado un reglamento interno de funcionamiento. En cualquier caso, su actuación se ajustará a lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

15.3.3 Funciones y responsabilidades

En el ámbito de aplicación del Plan Hidrológico existe un elevado número de administraciones (estatales, autonómicas y locales) que tienen competencias, directas y/o indirectas, en la gestión del agua. Todas ellas son representadas en el Comité de Autoridades Competentes a través de las autoridades designadas en el RD 126/2007.

Por ello, en el presente apartado se describen las funciones del CAC y las funciones de las autoridades designadas que pertenecen a este Comité.

15.3.3.1 Funciones del Comité de Autoridades Competentes

Las atribuciones del Comité de Autoridades Competentes (Artículo 7 del RD 126/2007) se definen a continuación.

El Comité de Autoridades competentes de la Demarcación tiene como funciones básicas las siguientes:

- a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostenten las distintas Administraciones públicas en el seno de la demarcación hidrográfica.
- b) Impulsar la adopción por las Administraciones públicas competentes en la demarcación de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- c) Proporcionar a la Unión Europea, a través de los Órganos competentes de la Administración General del Estado, la información relativa a la demarcación hidrográfica que se requiera, conforme a la normativa vigente.

En relación a la cooperación directa entre las Autoridades Competentes en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas serán cometidos del Comité de Autoridades de la Demarcación los siguientes:

- a) Favorecer la cooperación en la elaboración de planes y programas.
- b) Impulsar la adopción de acuerdos y convenios entre las distintas Administraciones Públicas.
- c) Supervisar la actualización del Registro de Zonas Protegidas.

En el proceso de planificación hidrológica, las funciones del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación son las siguientes:

- a) Facilitar y garantizar por parte de las Autoridades Competentes, la información requerida por el Consejo del Agua de la Demarcación para la elaboración de los planes hidrológicos de la demarcación y los correspondientes informes de sostenibilidad ambiental.
- b) Facilitar la cooperación entre las Autoridades Competentes en la elaboración del esquema sobre los temas importantes de la planificación hidrológica.

- c) Facilitar la cooperación entre las Autoridades Competentes en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica.
- d) Dar la conformidad al plan hidrológico de cuenca y a sus posteriores revisiones, previamente a que el Consejo del Agua de la demarcación lo eleve al Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- e) Suministrar información al Organismo de cuenca para el seguimiento del Plan Hidrológico.
- f) Promover la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua.

15.3.3.2 Responsabilidades de las Autoridades Competentes Designadas

15.3.3.2.1 Administración General del Estado

15.3.3.2.1.1 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- **Dirección General del Agua**

Las funciones de la Dirección General del Agua, establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, son las siguientes:

- a) La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico Nacional, así como el establecimiento de criterios homogéneos y de sistematización para la revisión de los planes hidrológicos de los organismos de las demarcaciones hidrográficas, bajo el principio de la sostenibilidad.
- b) La coordinación con los planes sectoriales o de ámbito regional que afecten a la planificación hidrológica.
- c) La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.
- d) La coordinación de los planes de emergencia y de las actuaciones que se lleven a cabo en situaciones de sequía e inundación.
- e) La participación en la representación del ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia.
- f) La elaboración del proyecto de presupuesto de la Dirección General, así como su ejecución, control y seguimiento.
- g) La tramitación y gestión de los contratos, la revisión y control de las certificaciones de obras y la documentación contable inherente.

- h) La programación de los proyectos financiados con fondos europeos, la elaboración de la documentación necesaria y el seguimiento y evaluación de dichos proyectos.
- i) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación del dominio público hidráulico y del patrimonio de las infraestructuras hidráulicas de su competencia.
- j) La inspección y el control de la seguridad de las infraestructuras hidráulicas; el mantenimiento actualizado del Inventario de presas españolas, así como la promoción y fomento de las recomendaciones técnicas, manuales o normas de buena práctica en relación con la seguridad del proyecto, construcción, explotación y mantenimiento de las presas.
- k) La formulación de criterios y la realización de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación de los acuíferos y la vigilancia.
- l) La vigilancia, el seguimiento y el control de los niveles de calidad de las aguas continentales y de las actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico; el impulso y fomento de las actividades de depuración orientadas a mejorar y, en su caso, eliminar la contaminación de las aguas continentales; el impulso y fomento de las medidas que faciliten la reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas las medidas destinadas a favorecer el ahorro de agua, y la elaboración de planes y programas en estas materias, en particular, la revisión y seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.
- m) El seguimiento y control del buen estado de las aguas subterráneas renovables.
- n) El otorgamiento, revisión y cancelación de las concesiones de agua y autorizaciones de vertido que sean competencia del ministerio; la coordinación del establecimiento y mantenimiento de los registros de aguas y de los censos de vertidos en los Organismos de demarcaciones hidrográficas.
- o) La elaboración de estudios y la determinación de los criterios del régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico.
- p) Desarrollar las competencias del departamento derivadas de la aplicación de la normativa en materia de aguas, especialmente las derivadas de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y de su transposición a la legislación nacional. La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico Nacional, así como el establecimiento de criterios homogéneos y de sistematización para la revisión de los planes hidrológicos de los organismos de cuenca, bajo el principio de la sostenibilidad.

• **Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.**

El artículo 10 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, indica las funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, que se enumeran a continuación:

- a) Diseñar los instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de la planificación de la ordenación general de la economía.

- b) Ejercer las funciones que corresponden al ministerio en relación con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- c) Desempeñar las funciones de diseño, seguimiento, evaluación y la gestión del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y del Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- d) Desarrollar las prácticas que promuevan la participación de la mujer y de los jóvenes en el desarrollo rural, en particular las relativas a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, propiciando su plena incorporación, así como la jubilación anticipada en la actividad agraria.
- e) El ejercicio de las competencias del departamento, referentes a la modernización de las explotaciones agrarias, servicios de asesoramiento a las explotaciones y fomento de la incorporación de las nuevas tecnologías en el ámbito rural.
- f) Desarrollar las prácticas que promuevan la mejora de la competitividad de las explotaciones en lo que se refiere a la tenencia de la tierra y, en particular, las relacionadas con la Ley 26/2005, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos.
- g) El desarrollo de las competencias del departamento sobre la generación de externalidades ambientales, económicas y sociales por parte de las explotaciones agrarias y, en particular, las que se refieren a medidas agroambientales, forestación de tierras agrarias y compensación de rentas agrarias en zonas desfavorecidas y con limitaciones ambientales.
- h) El desarrollo de las competencias relacionadas con el Plan de fomento de energías renovables para el impulso en el sector agrario de la biomasa y los biocarburantes, así como el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector agrario.
- i) Desempeñar las funciones de autoridad de gestión de la Red Rural Nacional y las de diversificación y cooperación entre los territorios rurales.
- j) Ejercer las competencias del departamento en materia de formación de los profesionales del sector agrario.
- k) La elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Nacional de actuaciones prioritarias de restauración hidrológico-forestal, en colaboración con las comunidades autónomas.
- l) La participación en la elaboración de los planes de protección de montes y, en especial, en la defensa contra incendios forestales.
- m) Las funciones que las Leyes 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, atribuyen a la Administración General del Estado.
- n) El desarrollo de las competencias del departamento en materia de regadíos y, en particular, la coordinación, ejecución, modernización y seguimiento de los planes de regadíos y otros planes de mejoras de infraestructuras, así como los planes, obras de emergencia, daños catastróficos y de las zonas regables de interés general de la Nación.
- o) Los estudios ambientales y económicos del consumo de agua para regadíos y la relación operativa con las sociedades estatales de infraestructuras.
- p) La tutela de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) y la coordinación de las relaciones institucionales y la actuación del departamento en relación con la misma.
- q) La programación de los proyectos financiados con fondos europeos, y la elaboración de la documentación necesaria, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
- r) La participación en la representación del ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales, así como la promoción de actuaciones de cooperación internacional en las materias de su competencia.

- s) La cooperación y colaboración con las comunidades autónomas y con las entidades o corporaciones relacionadas con todas estas materias, y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española ante la Unión Europea y las organizaciones internacionales en relación con el desarrollo rural.
- t) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras, de su competencia.

15.3.3.2.1.2 Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad

- **Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral**

Las funciones de la Subdirección General de Sanidad y Ambiental y Salud Laboral son las determinadas por el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Estas funciones son las siguientes:

- Evaluar, prevenir y controlar los efectos de los factores ambientales sobre la salud humana; gestionar las redes de vigilancia y alerta sanitaria de riesgos ambientales y las actividades relacionadas con la protección de la salud.
- Registrar, autorizar y evaluar el riesgo para la salud humana de biocidas y evaluar los riesgos para la salud de los productos fitosanitarios,
- Las actuaciones relacionadas con la promoción y protección de la salud laboral que sean de la competencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como las que correspondan al Departamento en el marco de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las relaciones con las comunidades autónomas en el ámbito de la salud pública.
- Desarrollar la metodología y acreditar los centros de referencia del Sistema Nacional de Salud y definir los criterios básicos de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; fomentar la evaluación externa e interna de los centros y servicios sanitarios y desarrollar la metodología y acreditar las empresas e instituciones competentes para realizar auditorías de centros y servicios sanitarios con validez para el Sistema Nacional de Salud.

15.3.3.2.1.3 Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

- **Dirección General de Relaciones Bilaterales con Países de la Unión Europea, Países Candidatos y Países del Espacio Económico Europeo.**

El Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, define las funciones de esta Dirección General:

- La propuesta y ejecución de la política exterior de España en su área geográfica correspondiente.
- El impulso de las relaciones bilaterales con los países que engloba.

Está adscrita a la Dirección General de Relaciones Bilaterales con Países de la Unión Europea, Países Candidatos y Países del Espacio Económico Europeo la Comisión de Límites con Francia y Portugal.

15.3.3.2.2 Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas presentes en la Demarcación, ejercen competencias en materia de aguas principalmente a través de sus Consejerías de Medio Ambiente y de una manera más indirecta a través de las Consejerías y Organismos Públicos Autonómicos dedicados a otros sectores directamente relacionados con la planificación hidrológica como son la agricultura, pesca, turismo, economía, interior (protección civil frente a inundaciones, incendios, contaminación accidental, seguridad de presas, etc.), ganadería, sanidad (zonas de baño y para consumo humano), ordenación del territorio, biodiversidad, Industria, desarrollo rural, obras públicas (puertos), etc.

15.3.3.2.2.1 Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León

El Decreto 34/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de la que forma parte la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, establece lo siguiente:

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras las siguientes atribuciones:

- a. Las relativas a la política en materia de carreteras.
- b. La planificación, ejecución, conservación y explotación de la Red de Carreteras de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.
- c. La colaboración con las Administraciones Locales para el desarrollo de sus infraestructuras viarias.
- d. La coordinación de las actuaciones relativas a la seguridad vial en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e. Las relativas a la política en materia de infraestructuras ferroviarias.
- f. La supresión de pasos a nivel en coordinación con otras Administraciones.
- g. La planificación y programación de la política relativa a las aguas y sus infraestructuras en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- h. El abastecimiento de agua a las poblaciones en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- i. La depuración de aguas residuales en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- j. El encauzamiento, defensa, adecuación y recuperación de las márgenes de los ríos en áreas urbanas.
- k. La coordinación con otras Administraciones de las actuaciones que se realicen en materias que sean de interés para la Comunidad de Castilla y León, así como el seguimiento de las mismas.
- l. Cualquier otra que le sea legalmente atribuida, delegada o desconcentrada.

15.3.3.2.2.2 Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local del Gobierno de Navarra

En base al Decreto Foral 37/2010, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 124/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, corresponden a este Departamento "las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la agricultura, la ganadería, la alimentación y el desarrollo rural; la protección y conservación del medio ambiente; recursos hídricos, así como el resto de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes".

15.3.3.2.2.3 Agencia Vasca del Agua

La Agencia Vasca del Agua ejerce las siguientes funciones, señaladas en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas:

- a) La elaboración y remisión al Gobierno, para la aprobación, modificación o tramitación ante las autoridades competentes, de los instrumentos de planificación hidrológica previstos en esta ley.
- b) La participación en la planificación hidrológica estatal de las cuencas intercomunitarias, de acuerdo con su normativa reguladora.
- c) Intervenciones para la protección del dominio público hidráulico, en especial el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones administrativas, así como la vigilancia e inspección y sanción de las infracciones contrarias a la normativa reguladora del dominio público hidráulico.
- d) La elaboración y remisión a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de sus áreas de actuación.
- e) Las competencias transferidas, delegadas o encomendadas por la Administración estatal.
- f) Las obras hidráulicas de interés general.
- g) La organización y funcionamiento del Registro General de Aguas.
- h) La organización y funcionamiento del Registro de Zonas Protegidas.
- i) El estudio e informe sobre la aplicación de cánones o tributos de conformidad con la normativa en vigor.
- j) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos establecidos en la legislación vigente en materia de aguas.
- k) Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales después de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre el planeamiento municipal y la protección y utilización del dominio público hidráulico, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- l) Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales antes de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre las obras de interés general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el planeamiento municipal, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- m) La propuesta al Gobierno del establecimiento de limitaciones de uso en las zonas inundables que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- n) La autorización de los vertidos tierra-mar.

- o) La autorización en zonas de servidumbre marítimo-terrestre, así como su vigilancia, inspección y sanción.
- p) La concesión de subvenciones relacionadas con materias de su competencia.
- q) Cuantas otras le sean atribuidas por las leyes y reglamentos, en especial en relación con la política de abastecimiento, saneamiento y riego, así como con el control sobre los órganos de gestión y comunidades de usuarias y usuarios, y otras que le resulten adscritas.
- r) Garantizar, en coordinación con las administraciones con competencias en la materia, la protección y conservación del dominio público hidráulico.

15.3.3.2.3 Entidades Locales

Las Entidades Locales ejercen competencias en materia de medio ambiente, dentro de las cuales cabe destacar las siguientes (art. 25 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local):

- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- Protección del medio ambiente.
- Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

15.3.3.2.4 Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Según el artículo 23 del TRLA, son funciones de los organismos de cuenca:

- a) La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.
- b) La administración y control del dominio público hidráulico.
- c) La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- d) El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.
- e) Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

Además, de acuerdo al artículo 24 del TRLA, los organismos de cuenca tendrán las siguientes atribuciones y cometidos para el desempeño de sus funciones:

- a) El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico, salvo las relativas a las obras y actuaciones de interés general del

Estado, que corresponderán al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

- b) La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.
- c) La realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.
- d) El estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes, así como de aquellas otras que pudieran encomendárseles.
- e) La definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.
- f) La realización, en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial.
- g) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando les fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.

15.4 COORDINACIÓN ENTRE LA CHC Y LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA CA. DEL PAÍS VASCO

El Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, añade una disposición adicional sexta, sobre la coordinación de la planificación y gestión del agua en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En concreto establece que se debe hacer de manera coordinada por la Administración General del Estado, a través de la CHC y por la autoridad hidráulica competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la consecución de los siguientes objetivos:

- Elaboración del PH de la DHC Oriental mediante la integración armónica de los planes hidrológicos de las Administraciones públicas competentes, así como sus respectivos programas de medidas.
- Intercambio de información, emisión de informes y la celebración de reuniones periódicas.
- El impulso de la adopción de medidas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales.
- La coordinación del ejercicio de las respectivas competencias.

El desarrollo de dichos objetivos, se articula a través del convenio de colaboración firmado entre las autoridades competentes el 18 de julio de 2012.

Para garantizar la unidad de gestión en la demarcación hidrográfica, en este convenio se prevé la creación del Órgano Colegiado de Coordinación cuyo objeto, composición y funciones se describen en el mismo convenio.

A continuación se recogen las funciones básicas del Órgano Colegiado de Coordinación:

- a) La coordinación en la elaboración de los planes hidrológicos de cada ámbito de competencia y de los programas de medidas correspondientes.
- b) La integración de los planes hidrológicos y programas de medidas antes citados en el Plan Hidrológico y el Programa de Medidas de la demarcación.
- c) La remisión del Plan Hidrológico de la demarcación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su aprobación por el Gobierno.
- d) Facilitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la información relativa a la demarcación que haya de ser remitida a la Comisión Europea, conforme a la normativa vigente.
- e) Coordinar la aplicación del programa de medidas y del Plan Hidrológico de la demarcación.
- f) Impulsar y, en su caso, coordinar las medidas a adoptar por las Administraciones competentes para garantizar la unidad de gestión del agua en la demarcación.
- g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

A su vez, para el cumplimiento de sus objetivos de coordinación, este Órgano contará con un Comité Técnico de Coordinación con la composición y funciones que se describen en el articulado del convenio

La creación de este órgano no afectará a la titularidad de las competencias que en las materias relacionadas con la gestión de las aguas correspondan a las distintas Administraciones Públicas.

El órgano colegiado de coordinación contará, en representación de la Administración General del Estado, con dos vocales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y un vocal en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y un vocal en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, cuatro vocales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, un vocal de la Comunidad Foral de Navarra y un vocal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en representación de las Entidades Locales, dos vocales.

A los solos efectos de realizar la convocatoria y moderar las sesiones existirá una presidencia que se desempeñará por rotación anual entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas representadas en este órgano.

15.5 RELACIONES INSTITUCIONALES PARA LA COORDINACIÓN INTERNACIONAL

En febrero del año 2006 se firmó en Toulouse el Acuerdo Administrativo entre España y Francia sobre gestión del agua. Este acuerdo de cooperación se estableció con el fin de coordinar de la mejor manera posible las medidas tomadas en las cuencas hidrográficas situadas a ambos lados de la frontera entre los dos países, en aplicación de la DMA, así como establecer una cooperación administrativa regular y seguida entre los dos países en lo relativo a la implantación de la DMA.

A estos efectos se consideró que debido a la reducida longitud y escasa importancia de los cursos de agua que fluyen conjuntamente por Francia y España, y a la vista de las indicaciones citadas en el Artículo 3 de la DMA, las autoridades competentes en el sentido de la DMA no estimaron necesario delimitar un distrito hidrográfico internacional ni instituir una Comisión internacional hidrográfica. En su lugar, los dos Estados firmantes se pusieron de acuerdo para que cada Estado se encargara de aplicar y asegurar la gestión ordinaria en su territorio, creando instrumentos más flexibles de gestión en estos cursos de agua.

Los objetivos del Acuerdo de Toulouse son los siguientes:

- Realizar una gestión del agua sostenible e integrada de los cursos de agua que fluyen por los territorios de los dos países, en aplicación de la Directiva Marco del Agua.
- Cooperar, tanto como sea necesario, con objeto de coordinar la aplicación de las exigencias definidas en la DMA para alcanzar sus objetivos medioambientales, en particular, todos los programas de medidas.
- Coordinar la participación del público y establecerla conjuntamente, en la medida de lo posible, en los cursos de agua en cuestión.
- Definir de común acuerdo los mecanismos que deben implantarse para la consulta y la información al público, con un objetivo de homogeneidad y para informar de manera adecuada sobre las acciones que afectan a la gestión del agua en los cursos afectados.
- Informarse regularmente sobre el estado de avance de los trabajos realizados por cada parte para la aplicación de la DMA, y compartir sus experiencias y sus conocimientos respectivos para la aplicación de la DMA.

Para la aplicación y el seguimiento del acuerdo, los Estados firmantes crean un Comité de Coordinación encargado del seguimiento de las cuestiones de gestión de los cursos de agua transfronterizos, que se reunirá anualmente para favorecer el intercambio de información.